

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.

Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

## Diputación Provincial de Madrid

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AUXILIOS ECONOMICOS A ESTUDIANTES HUERFANOS E HIJOS DE FUNCIONARIOS, EN SITUACION ACTIVA O PASIVA, DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento aprobado por el Pleno de la misma, en sesión de 21 de julio de 1951, y de conformidad con propuesta formulada por la Sección Provincial de Educación, aprobada por Decreto presidencial de 7 del actual, abre concurso para la adjudicación de auxilios económicos con destino a los estudiantes hijos o huérfanos de sus funcionarios, en situación activa o pasiva, con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente y con sujeción a las siguientes

### BASES

Primera. Podrán aspirar a estos beneficios:

- Los estudiantes hijos de funcionarios en situación activa o pasiva; y
- Los estudiantes huérfanos de funcionarios.

Segunda. Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

- Deficiente situación económica, a juicio de la Comisión Provincial de Educación.
- Cursar o haber cursado estudios en establecimientos docentes de la capital o su provincia, salvo los casos de aquellas especialidades cuyos Centros de enseñanza radiquen fuera del ámbito geográfico provincial, o de otros excepcionales, a juicio de la Comisión Provincial de Educación.

c) Haber cumplido los diez años dentro del año escolar.

d) Haber aprobado el examen de ingreso o la prueba de suficiencia equivalente al mismo.

e) Pertenecer al Frente de Juventudes o al Sindicato Español Universitario (S. E. U.), de conformidad con lo establecido en la Ley de 6 de diciembre de 1940.

Tercera. Los auxilios económicos se otorgarán en metálico y para abono de derechos de expedición de títulos de bachiller y de carreras especiales y universitarias, y adquisición de libros de texto y material pedagógico, comprendiendo los siguientes estudios:

- Complementarios de cultura general (Taquigrafía, Idiomas, Mecanografía, Corte y Confección y los cursados en las Escuelas del Hogar de la Mujer y similares).

2.º Bachillerato y Comercio, en su grado preparatorio.

3.º Practicantes, Matronas, Enfermeras y Comercio (en su grado pericial), Magisterio, Peritaje, Periodismo y similares.

4.º Sacerdocio, Facultades y Escuelas Especiales, incluido Comercio, en sus grados superiores y Bellas Artes.

Cuarta. El número e importe de los auxilios a otorgar se fijará por decreto presidencial, a propuesta de la Comisión Provincial de Educación, teniendo en cuenta la cuantía de la consignación presupuestaria para estas atenciones, el número de solicitudes presentadas durante el plazo de convocatoria y las circunstancias concurrentes en los aspirantes.

Quinta. En la adjudicación de los auxilios se establecen las siguientes preferencias:

- Huérfanos de funcionarios caídos por Dios y por España.
- Huérfanos de funcionarios.
- Hijos de funcionarios cabezas de familia numerosa.

En igualdad de circunstancias se otorgará prioridad a los hijos de Caballeros Mutilados, ex cautivos y ex combatientes.

Sexta. Sólo se concederá un auxilio por cada funcionario, salvo casos excepcionales de familias numerosas o de circunstancias extraordinarias, bien de tipo familiar, bien de aprovechamiento de estudios.

Séptima. Las peticiones se formularán en instancia legalmente reintegrada (con pólizas del Estado de 1,55 pesetas y timbres provinciales de igual valor), dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, haciendo constar en ellas, además de las circunstancias personales del solicitante, las de los aspirantes a beneficiarios, en orden a edad, estudios que realiza y establecimiento docente donde los cursa.

Octava. A las instancias deberán acompañar la siguiente documentación:

- Libro escolar o certificado del Centro oficial donde se cursen los estudios.
- Certificado o declaración jurada de ingresos económicos de la familia por todos conceptos.
- Certificado de pertenecer el aspirante al S. E. U. o al Frente de Juventudes.
- Declaración jurada de que los peticionarios no disfrutaban de otras subvenciones o becas de carácter estatal, local o de entidades privadas.
- Justificación escrita de las circunstancias que puedan motivar preferencia en la adjudicación de estos beneficios.

Novena. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Décima. Las solicitudes, con su documentación, se presentarán obligatoriamente, y dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en las oficinas del Registro general de la Excm. Diputación Provincial de Madrid (calle de Velázquez, 89, planta primera), en horas de nueve a doce de la mañana. No serán admitidas las

peticiones que no sean presentadas con la documentación completa exigible.

Madrid, 7 de septiembre de 1954.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—2.098)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AUXILIOS ECONOMICOS A ESTUDIANTES NECESITADOS DE MADRID Y SU PROVINCIA

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento aprobado por el Pleno de la misma, en sesión de 21 de julio de 1951, y de conformidad con propuesta formulada por la Sección Provincial de Educación, aprobada por decreto presidencial de 7 de septiembre actual, abre concurso para adjudicación de auxilios económicos con destino a estudiantes necesitados de Madrid y su provincia, con cargo a las oportunas consignaciones presupuestarias, con sujeción a las siguientes

### BASES

Primera. Podrán aspirar al disfrute de estos beneficios los estudiantes económicamente débiles, naturales de la provincia de Madrid o residentes en la misma por el tiempo no inferior a cinco años.

Segunda. Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

a) Deficiente situación económica, a juicio de la Comisión Provincial de Educación.

b) Ser naturales de la provincia de Madrid o residentes en la misma por un tiempo no inferior a cinco años.

c) Cursar estudios en establecimientos docentes de la capital o su provincia, salvo el caso de aquellas especialidades cuyos centros de enseñanza radiquen fuera del ámbito geográfico provincial, o de otros excepcionales, a juicio de la Comisión Provincial de Educación.

d) Pertenecer al Frente de Juventudes o al Sindicato Español Universitario (S. E. U.), de conformidad con lo establecido en la Ley de 6 de diciembre de 1940.

e) No gozar de otras becas, subvenciones o auxilios económicos de entidades oficiales o particulares.

f) Haber cumplido los diez años dentro del año escolar.

g) Haber aprobado el examen de ingreso o la prueba de suficiencia equivalente al mismo.

Tercera. Los auxilios económicos se otorgarán en metálico y se concederán para:

- Adquisición de libros de texto; y
- Adquisición de material pedagógico.

Cuarta. El número e importe de los auxilios a otorgar se fijará por decreto presidencial, a propuesta de la Comisión Provincial de Educación, teniendo en cuenta las consignaciones presupuestarias para estas atenciones, el número de solici-

tudes presentadas durante el plazo de convocatoria y las circunstancias concurrentes en los aspirantes.

Quinta. Los auxilios económicos, para la adquisición de libros de texto y material pedagógico, alcanzarán los siguientes estudios:

1.º Complementarios de cultura general (Taquigrafía, Idiomas, Mecanografía, Corte y Confección y los cursados en las Escuelas del Hogar de la Mujer y similares).

2.º Bachillerato y Comercio en su grado preparatorio.

3.º Practicantes, Matronas, Enfermeras y Comercio (en su grado pericial), Magisterio, Peritaje, Periodismo y similares.

4.º Sacerdocio, Facultades y Escuelas Especiales, incluido Comercio en sus grados superiores y Bellas Artes.

Sexta. Para la adjudicación de auxilios económicos los aspirantes se clasificarán en uno de los dos grupos siguientes, y así lo harán constar los interesados en sus respectivas solicitudes:

a) Hijos de residentes en los distintos partidos judiciales de la provincia; y

b) Hijos de residentes en la capital.

Séptima. Dentro de los grupos a que se hace referencia en la base anterior se establecen las siguientes preferencias:

1.º Huérfanos de Caídos por Dios y por España.

2.º Huérfanos de padre.

3.º Hijos de familia numerosa.

En igualdad de circunstancias se otorgará prioridad, en ambos grupos, a los hijos de Caballeros Mutilados, de ex cautivos y de ex combatientes.

Octava. Sólo se concederá un auxilio por cada familia peticionaria, salvo casos excepcionales de familias numerosas o de circunstancias extraordinarias, bien de tipo familiar, bien de aprovechamiento de estudios.

Novena. Las peticiones se formularán en instancia legalmente reintegrada (con pólizas del Estado de 1,55 pesetas y timbres provinciales de igual valor) dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, haciendo constar en ellas, además de las circunstancias personales del solicitante, que nunca podrá serlo un menor de edad, las del aspirante a beneficiario en orden a edad, domicilio, estudios que realiza y establecimiento docente donde los cursa, con especificación de si se trata de hijos de residentes en la capital o de hijos de residente en pueblos de la provincia.

Décima. A las instancias deberán acompañar la siguiente documentación:

1.º Libro escolar o certificado del Centro oficial donde se cursan los estudios.

2.º Certificado o declaración jurada de ingresos económicos de la familia por todos conceptos.

3.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

4.º Certificado oficial de residencia continuada por más de cinco años en Ma-

drid o su provincia, los que no sean naturales de Madrid.

5.<sup>a</sup> Certificado de pertenecer al S. E. U. o al Frente de Juventudes.

6.<sup>a</sup> Declaración jurada de que los peticionarios no disfrutan de otras subvenciones o becas de carácter estatal, local o de entidades privadas.

7.<sup>a</sup> Justificación escrita de las circunstancias que puedan motivar preferencia en la adjudicación de estos beneficios.

Undécima. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Duodécima.—Las solicitudes, con su documentación, se presentarán obligatoriamente, y dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en las oficinas del Registro general de la Excm. Diputación Provincial de Madrid (calle de Velázquez, número 89, planta primera), en horas de nueve a doce de la mañana. No serán admitidas las peticiones que no sean presentadas con la documentación completa exigible.

Madrid, 7 de septiembre de 1954.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—2.099)

## Magistratura Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid

### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, por el presente se sacan a pública subasta por término de ocho días, y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos, y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Exhorto número 68, de 1954, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Vizcaya, contra la Empresa Distribuidora Cinematográfica Ballesteros, domiciliada en Madrid, calle de García de Paredes, número 76.

Cuatro proyectores completos, de un kilovatio.

Tasados en la suma de doce mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, García de Paredes, número 76, siendo su depositario don Javier Sánchez Barreto.

(C.—9.643)

Exhorto número 69, de 1954, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Vizcaya, contra la Empresa Distribuidora Cinematográfica Ballesteros, domiciliada en Madrid, calle de García de Paredes, número 76.

Tres proyectores completos, de un kilovatio, a 2.000 pesetas uno.

Tasados en la suma de seis mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, García de Paredes, número 76, siendo su depositario don Javier Sánchez Barreto.

(C.—9.644)

Exhorto número 70, de 1954, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Vizcaya, contra la Empresa Distribuidora Cinematográfica Ballesteros, domiciliada en Madrid, calle de García de Paredes, número 76.

Dos proyectores completos, de un kilovatio.

Tasados en la suma de seis mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, García de Paredes, número 76, siendo su depositario don Javier Sánchez Barreto.

(C.—9.645)

Exhorto número 498, de 1953, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de La Coruña, contra la Empresa Distribuidora Cinematográfica Ballesteros, domiciliada en Madrid, calle de García de Paredes, número 76.

Cien carcassas de un kilovatio cada una, a 85 pesetas.

Tasadas en la suma de ocho mil quinientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados

en el domicilio, García de Paredes, número 76, siendo su depositario don Javier Sánchez Barreto.

(C.—9.646)

Exhorto número 571, de 1953, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Vizcaya, contra la Empresa Distribuidora Cinematográfica Ballesteros, domiciliada en Madrid, calle de García de Paredes, número 76.

Treinta carcassas, de medio kilovatio cada una, a 70 pesetas unidad, y cincuenta leñtes «Fresnel», de 220 milímetros, a 125 pesetas uno.

Tasados en la suma de ocho mil trescientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, García de Paredes, número 76, siendo su depositario don Javier Sánchez Barreto.

(C.—9.647)

Exhorto número 612, de 1953, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Zamora, contra la Empresa Francisco Alonso Pérez, domiciliado en Madrid, calle de la Princesa, núm. 37.

Una cafetera de dos portas, marca «Number», número 8.404.

Tasada en la suma de dos mil quinientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, Princesa, núm. 37, siendo su depositaria doña Aurelia Martínez.

(C.—9.648)

Exhorto número 613, de 1953, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Zamora, contra la Empresa Francisco Alonso Pérez, domiciliado en Madrid, calle de la Princesa, núm. 37.

Una mesa grande de comedor y cuatro pequeñas, en buen uso, y veinticuatro sillas de madera corriente, a veinte pesetas una.

Tasadas en la suma de mil ciento sesenta pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, Princesa, núm. 37, siendo su depositaria doña Aurelia Martínez.

(C.—9.649)

Exhorto número 640, de 1953, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Segovia, contra la Empresa Construcciones Angoso, domiciliada en Madrid, calle del Marqués de Cubas, número 3.

Un despacho, estilo vasco, de mesa y librería; una máquina de escribir, marca «Underwood»; dos butacas forradas en terciopelo gris; una mesa de centro, en color roble; un farol de cristal y metal; dos burós en roble, tipo americano, y un sofá forrado en pana rosa, con dibujos.

Tasados en la suma de nueve mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, Marqués de Cubas, número 3, siendo su depositario don Vicente Hernández.

(C.—9.650)

Exhorto número 711, de 1953, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de La Coruña, contra la Empresa Distribuidora Cinematográfica Ballesteros, domiciliada en Madrid, calle de García de Paredes, número 76.

Tres lámparas episcopicas, de 10 kilovatios, a 800 pesetas una; dos lámparas episcopicas, de 5 kilovatios, a 650 pesetas, y un motor trifásico de 1 HP.

Tasados en la suma de cuatro mil quinientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, García de Paredes, número 76, siendo su depositario don Javier Sánchez Barreto.

(C.—9.651)

Exhorto número 199, de 1954, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Badajoz, contra la Empresa Aguirre García Piqueras, domiciliada en Madrid, calle de Colón, número 14.

Un camión, marca «Ford», matrícula M-58416, modelo 85, de 25 HP., con seis ruedas, en buen uso; carga cuatro toneladas; el vehículo, en general, está a medio uso.

Tasado en la suma de cuarenta y cinco mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, Colón, número 14, siendo su depositaria doña María Villena.

(C.—9.652)

Exhorto número 827, de 1954, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Zamora, contra la Empresa Carlos González, domiciliada en Madrid, calle Radio, número 3.

Un aparato de radio, marca «Philips», de seis lámparas, uso corriente, antiguo.

Tasado en la suma de mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, Radio, número 3, siendo su depositaria doña Remedios Martín.

(C.—9.653)

Exhorto número 921, de 1953, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Valencia, contra la Empresa Distribuidora Cinematográfica Ballesteros, domiciliada en Madrid, calle de García de Paredes, número 76.

Tres lámparas de proyección, de 5 kilovatios cada una, con sus correspondientes carcassas, a 3.500 pesetas unidad.

Tasadas en la suma de diez mil quinientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, García de Paredes, número 76, siendo su depositario don Javier Sánchez Barreto.

(C.—9.654)

Exhorto número 964, de 1954, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya, contra la Empresa Cinematográfica Ballesteros, domiciliada en Madrid, calle de García de Paredes, número 76.

Un fichero, marca «Nota», con cuatro departamentos.

Tasado en la suma de dos mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, García de Paredes, número 76, siendo su depositario don Javier Sánchez Barreto.

(C.—9.655)

Exhorto núm. 1.040, de 1954, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Avila, contra la Empresa Ginez Navarro, domiciliado en Madrid, calle de García Morato, número 160.

Un aparato de radio, marca «Invicta», número 81.166; una mesa camilla, vestida; cuatro sillas de anea, pintadas en verde; dos sillones de mimbre; una silla sevillana, con asiento de anea; una lámpara de cristal de tres brazos, sencilla; una lámpara farol con luz de cristal y bronce; dos apliques de pared, de dos luces cada uno; otra lámpara, de una sola luz; una máquina de coser «Werthen», número 65.944, con mesa y pie; un armario librería, con dos cuerpos y dos puertas; un armario ropero de dos puertas, con cuatro cajones, de estilo Colonial; un juego de cortinas, con dosel de paño rameado, tamaño pequeño, y una mesa de cocina, pintada de blanco.

Tasados en la suma de cinco mil trescientas treinta pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, García Morato, número 160, siendo su depositaria doña Paula Pajares Buitrago.

(C.—9.656)

Exhorto núm. 1.085, de 1953, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Vizcaya, contra la Empresa Distribuidora Cinematográfica Ballesteros, domiciliada en Madrid, calle de García de Paredes, número 76.

Cinco proyectores completos, de un kilovatio cada uno, a 2.000 pesetas; cuatro proyectores completos, de un kilovatio cada uno, a mil pesetas unidad.

Tasados en la suma de dieciocho mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, García de Paredes, número 76, siendo su propietario don Javier Sánchez Barreto.

(C.—9.657)

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, veintitrés, el día vein-

tidós de septiembre, a las diez treinta horas de su mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en le mesa de la Magistratura, el diez por ciento en efectivo de la valoración, siguiéndose los demás trámites que las normas en vigor y reguladoras de la materia prescriben.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura Especial de Ejecuciones Gubernativas, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Gabriel Navarro.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Fernando Hernández San Román.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el procedimiento que al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se sigue a instancia de doña Micaela González González de Luna, contra doña Juana González Fernández, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la finca hipotecada en Madrid, casa que consta de planta de sótanos, bajo y principal, marcada con el número 121, y antes 131 y 31 antiguo de la calle de López de Hoyos, y con el 2 de la calle de Fernández de Oviedo, en el sitio o barrio de la Prosperidad, a la izquierda del camino de Hortaleza, cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día deicicisís de octubre próximo, a las doce horas de su mañana, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de ciento setenta y cinco mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo; y

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, J. L. Ponce de León.

(A.—358)

### JUZGADO NUMERO 13

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Peral García, Juez de primera instancia del número veintidós, de esta capital, con jurisdicción prorrogada en el del trece de la misma, en los autos de secuestro seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Josefa Llagas Solá, sobre pago de quinientas mil pesetas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, y por la cantidad de un millón de pesetas fijado en la escritura base de dichos autos, la siguiente

#### Finca

Un grupo de edificaciones enclavado en Madrid, barrio de la Prosperidad, con fachadas a las calles de Marcenado y García Luas, por donde está señalado con los números 21 y 29, respectivamente; el solar tiene una superficie de 1.599 metros y 63 decímetros cuadrados, de los cuales,

los edificios ocupan 989 metros y 20 decímetros también cuadrados y el resto se destina a patio. Los edificios son los siguientes: una casa-hotel que consta solamente de planta baja y una casa de planta baja y primera; una nave de una planta; otra también de una sola planta; un cuerpo de edificio que consta de dos plantas y otra nave de una planta, lindando todo el grupo de edificaciones: por su frente, con la calle de García Luna; por la derecha, entrando, con la calle de Marcenado y finca de doña Carmen Barranco, antes de doña Josefa Llagas Solé; por la izquierda, también entrando, con don Antonio Rubio Cullen, y por el fondo o testero, con propiedad de don José López.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 11 de octubre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de quince días, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Julián Zubimendi.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Peral García.

(A.—355)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, se tramitan autos promovidos por doña Juana Carmen Rodríguez Cañadas, sobre interdicto de adquirir la posesión de la siguiente:

Finca rústica.—Hacienda situada en Almería, Vega del Alquíán, paraje y finca denominados «Hoya del Olivo», con casa para el labrador y dueño, era empedrada, noria y balsa; su cabida era de setenta y seis tahullas y seis octavas de otra, tierra de riego, equivalentes a ocho hectáreas, cincuenta y ocho áreas y treinta y seis centiáreas, con diez horas y cuarto y medio de agua de la «Fuente del Mamí», y turbias del río que por apeo le corresponden. Linda: al Norte, con don Gregorio Lupión y herederos de don Ramón Algarra; Levante, doña Angeles Sánchez Ramírez y don Vicente Marcos; Poniente, dicho señor Lupión y herederos de don Ramón Orozco, y Sur, los mismos herederos de Orozco y Algarra.

Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.608.

En dicho juicio se dictó el auto, cuya parte dispositiva dice así:

Auto.—Se otorga, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión de la hacienda situada en Almería, Vega del Alquíán, paraje y finca denominado «Hoya del Olivo», con casa para el labrador y dueño, era empedrada, noria y balsa, que más ampliamente se describe en el primer Resultando de esta resolución, en favor de doña Juana Carmen Rodríguez Cañadas, cuya posesión se conferirá por el Agente judicial de servicio, asistido de Secretario de la Administración de Justicia u Oficial en quien delegue, que den

fe, haciéndose los requerimientos que sean necesarios a los inquilinos, colonos, depositarios o administradores de la finca para que reconozcan a dicha señora como tal poseedora, la cual podrá designar la persona a quien haya de hacerse dicho requerimiento, después de cuya posesión se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos mil seiscientos treinta y nueve y mil seiscientos cuarenta de la ley de Enjuiciamiento Civil. Para que tenga efecto la posesión y demás diligencias acordadas expídase exhorto al señor Juez de primera instancia de los de la ciudad de Almería.—Así lo provéyo, manda y firma el señor don Federico Rodríguez-Solano Espín, Juez de primera instancia del número dieciséis, en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, de que doy fe.—Federico R.-Solano.—Ante mí, M. Gómez de Parada. (Rubricado.)

En cumplimiento de lo acordado se puso a doña Juana Carmen Rodríguez Cañadas en posesión de la finca al principio descrita, con fecha treinta de agosto del año en curso.

Lo que se anuncia por medio de edictos, en cumplimiento del artículo mil seiscientos cuarenta de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada. El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—359)

## JUZGADO NUMERO 22

## EDICTO

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, promovidos por el Banco Mercantil e Industrial, contra don Roberto Arche Plaza y otra, sobre pago de cantidad, se ha acordado la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles embargados y depositados en el propio deudor, con domicilio en la plaza del Carmen, número uno, consistentes en una pulsera de oro, un compresor con platina giratoria, dos laminadores, un banco de trefilar y una prensa hidráulica.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintitrés del próximo mes de septiembre, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de 1.347,30 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet. El Juez de primera instancia, Antonio Peral.

(A.—357)

## JUZGADO NUMERO 23

## EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia del Procurador don Fernando Aguilar Galiana, en nombre y representación de doña Remedios Bernedo Cabrero, contra don Baltasar García García, para la efectividad de un préstamo de doscientas cincuenta mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación fijado en la escritura de préstamo, de la siguiente

## Finca

Una casa situada en término municipal de Vallecas, provincia de Madrid, sitio del Puente de Vallecas, con fachada a la calle de Matías Montero, por donde se halla señalada con el número 4, y que consta de planta baja y dos plantas superiores, teniendo de superficie su planta baja 470 metros 50 decímetros cuadrados, y las plantas superiores, 345 metros cuadrados. El solar sobre el que se alza se describe así:

Parcela de terreno en término muni-

cipal de Vallecas, entre el Puente del mismo nombre y el Portazgo, a la derecha de la carretera de Valencia; tiene de extensión superficial 573 metros cuadrados 5 decímetros cuadrados, equivalentes a 7.386 pies cuadrados.

Linda: al Norte, en línea de 28 metros 40 centímetros, con finca de que se segregó; al Sur, en línea de 29 metros 23 centímetros, con la calle de Nuestra Señora del Carmen; Este, en línea de 17 metros 7 centímetros, con la calle de María Moreno, antes Bravo Guijarro, y Oeste, en línea de 23 metros 33 centímetros, con el edificio destinado a Escuela de Educación Profesional y Aprendizaje. La diferencia o exceso de la superficie del solar sobre el de la casa se destina a patio y dos pasos, en cuyo patio existe una nave utilizable para usos industriales, con entrada directa por la calle del Carmen.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al folio 12, tomo 220 de Vallecas, finca núm. 10.981, inscripción primera.

Tasada en la escritura de préstamo base de estos autos en la suma de quinientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 9 de octubre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación pactado, como antes se dice, en la escritura de préstamo, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de dicho tipo, con la rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Martínez.

(A.—356)

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marra.*

## JUZGADO NUMERO 3

Se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias llamando a Francisco Díaz Carbonell, de veintisiete años, hijo de Pedro y Rosa, soltero, y natural de Sestao (Bilbao), por haberse acordado así en el sumario núm. 164 del corriente año, en el cual se libraron dichas requisitorias.

(B.—4.039)

Por la presente se llama a las personas cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se expresarán, procesados en sumarios de que también se hará mención, para que comparezcan ante

dicho Juzgado y Secretaría dentro del término de diez días, para ser reducidos a prisión:

Menéndez González (Angel), natural de Madrid, hijo de Angel y de Juana, de cuarenta y tres años, procesado en sumario 231, de 1952; González Anastasio (Tomás), natural de San Lorenzo del Escorial, hijo de José y de María, de cuarenta y nueve años, procesado en sumario 165, de 1942; Rivas García (Angel), natural de Salamanca, hijo de Angel y de Enriqueta, de treinta y un años, procesado en sumario 110, de 1940; De la Presilla Fernández (Fernando), de veintiocho años, hijo de Francisco y de Maquela, natural de Alburquerque (Badajoz), casado, pintor, procesado en el sumario 110, de 1940; Fernández Robles (Gustavo Adolfo), natural de Los Santos de Maimona (Badajoz), hijo de Félix y de Luisa, de cuarenta años, soltero, domiciliado últimamente en la calle del Conde de Peñalver, número 12, procesado en sumario 370, de 1951; Villafruela Gimón (Francisco), de veintitrés años, hijo de Francisco y de Estela, natural de Oviedo, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Burgos, número 6, procesado en sumario 490, de 1950; José Antonio Cepeda, cuya restante filiación se desconoce, procesado en el sumario instruido bajo el número 103, de 1954, por el delito de hurto; Ballester López (Manuel), domiciliado últimamente en la calle del General Oráa, número 18, ático, cuya restante filiación se desconoce, procesado en sumario 107, de 1954, y Cepeda (José Antonio), cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en sumario 103, de 1954, por hurto.

(B.—4.086)

## JUZGADO NUMERO 8

Sánchez Mariñón (Juan), de treinta y tres años, natural de Cartagena (Murcia), domiciliado últimamente en Barcelona y Madrid, procesado por estupro en causa número 100, de 1954, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 8 con el fin de notificarle auto de procesamiento y ser ingresado en prisión.

(B.—4.048)

## JUZGADO NUMERO 13

San Emeterio Gutiérrez (Eloy), de veinte años, hijo de Antonio y de Eulalia, natural de Palencia, y que estuvo domiciliado en la calle García Llamas, número 31, procesado por hurto en causa número 199, de 1954, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 13, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—4.049)

Alberca Jiménez (Andrés Carlos), natural de Aguilar de la Frontera (Córdoba), hijo de Manuel y Carmen, de cuarenta y dos años, de estado casado con Enriqueta Morilla Méndez, de profesión del comercio, domiciliado últimamente en la calle de Alcántara, núm. 45, procesado en causa por falsedad núm. 455, de 1951, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 13, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para ser reducido a prisión, decretada en la mencionada causa por auto de 12 de agosto de 1954.

(B.—4.033)

## JUZGADO NUMERO 14

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 29 de marzo último por la que se llamaba a Carmen Moreno Bautista, de treinta y un años, hija de José y de Aurora, natural de Martín de la Jara, por consecuencia del sumario seguido contra la misma por estafa, con el número 52, de 1953, ante el Juzgado de instrucción número 14, de esta capital.

(B.—4.063)

## JUZGADO NUMERO 15

Pérez Pardo (Félix), natural de Soria, de estado casado, profesión mecánico, de veintisiete años, hijo de Jesús y de María, domiciliado últimamente en Soria,

